

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL INACIPE”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE “LA PROCURADURÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR -EN CONJUNTO “LAS PARTES”-, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

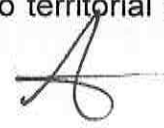
DECLARACIONES

1. DECLARA “EL INACIPE” QUE:

- 1.1 En términos del Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1996, así como del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de febrero de 2011, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; teniendo por objeto, entre otros, la formación y profesionalización altamente especializada de servidores públicos, en las áreas de seguridad pública, procuración y administración de justicia y en ejecución de sanciones, la formación de investigadores, profesores, especialistas y técnicos en las diversas áreas de ciencias penales y de la política criminal; la realización de investigaciones sobre los principales problemas nacionales en estas áreas, la información y difusión de los conocimientos sobre ellas.
- 1.2 El Encargado del Despacho de la Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 22 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 10 fracción I del Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales; así como 30, 31 fracciones I y V, y 33 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- 1.3 Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle de Magisterio Nacional número 113, Colonia y Delegación Tlalpan, Código Postal 14000, en la ciudad de México, Distrito Federal, con R.F.C.: INC 960412L26.

2. DECLARA “LA PROCURADURÍA” QUE:

- 2.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2º de su Ley Orgánica creada por el “Decreto Relativo a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de abril de 2001.
- 2.2 De acuerdo con el artículo 2º de su Ley Orgánica tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal.



- 2.3 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XXVIII y 10 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, su Titular está facultado para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, como lo acredita con el nombramiento por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de fecha 24 de febrero de 2011.
- 2.4 En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 fracción XVII de su Ley Orgánica, con fecha 6 de marzo de 2009, celebró con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que en lo sucesivo, y para los efectos del presente Convenio se denominará **“LA SEMARNAT”**, Convenio de Coordinación para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales de **“LA PROCURADURÍA”**, el cual en su cláusula CUARTA, fracción primera señala que **“LA SEMARNAT”** asume el compromiso de aportar recursos provenientes del Programa de Desarrollo Institucional Ambientales (PDIA), con base en la disponibilidad presupuestal y sus reglas de operación.
- 2.5 Señala como su domicilio la Avenida Medellín 202, 4º. Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la ciudad de México, Distrito Federal.

3. DECLARAN **“LAS PARTES”** QUE:

- 3.1 Cada una de ellas cuenta con los recursos técnicos, humanos y financieros para el cumplimiento del presente instrumento.
- 3.2 Se reconocen la personalidad con que se ostentan y por ende las facultades con que intervienen en la suscripción de este instrumento jurídico, siendo su intención realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre **“LAS PARTES”** a fin de que **“EL INACIPE”** imparta el curso denominado *Juicios orales y técnicas de argumentación jurídica*, a los servidores públicos e invitados de **“LA PROCURADURÍA”**, al tenor del presente Convenio y de conformidad con los términos de referencia que como **ANEXO 1**, se acompaña, y que forma parte del presente acuerdo de voluntades.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES.

El curso que ha quedado convenido en la cláusula anterior tendrá las siguientes características:

Curso	Dirigido a	Duración	Programación	Sede
<i>Juicios orales y técnicas de argumentación jurídica</i>	Hasta 40 asistentes	40 horas	Los días 8, 15, 22 y 29 de junio, 6, 13, 20 y 27 de	En las instalaciones que señale “LA PROCURADURÍA” , ubicadas en calle

			julio de 2012, de 9:00 a 14:00 horas.	Medellín, 202, 6° piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.
--	--	--	---	---

• Temario: El referido en los términos de referencia que acompañaron al oficio PAOT-05-300/500-160-2012, recibido en “EL INACIPE”, el 24 de mayo de 2012, y que forma parte del anexo 1 del presente instrumento

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

1. Para el adecuado cumplimiento del objeto materia del presente convenio, “EL INACIPE”, se compromete a:
 - a) Proporcionar la información necesaria relacionada con el objeto del convenio.
 - b) Designar y coordinar a la planta académica, que tendrá a su cargo impartir la actividad académica, materia del presente convenio.
 - c) Impartir el curso precitado en las instalaciones que señale “LA PROCURADURÍA”.
 - d) Expedir a los servidores públicos que cumplan con los criterios de evaluación previamente concertados, la constancia respectiva del curso.
 - e) Administrar los recursos económicos que le sean proporcionados por “LA PROCURADURÍA”, para el desarrollo del objeto materia de este Convenio.
 - f) Entregar el programa y calendario de trabajo para la consecución del curso.
 - g) Informar con la debida anticipación, los cambios de fechas de las actividades señaladas, así como en su caso, los cambios y los responsables de las mismas.
2. Para el adecuado cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, “LA PROCURADURÍA” se compromete a:
 - a) Proporcionar oportunamente a “EL INACIPE”, la información que se requiera para desarrollar con éxito las actividades a que se han obligado.
 - b) A llevar a cabo la invitación y recepción de documentos de los servidores públicos participantes.
 - c) Liquidar en tiempo y forma, los gastos originados en la realización del objeto del presente convenio.

CUARTA. APORTACIONES.

En virtud de este instrumento, “LA PROCURADURÍA” entregará por concepto de participación en el curso objeto de este Convenio a “EL INACIPE”, la cantidad de

4

\$135,200.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) sin I.V.A., ya que no está facultado para cobrar I.V.A.

El pago se realizará en tres exhibiciones de la siguiente manera:

- a) Un primer pago del 35% del monto total a pagar contra la entrega del material didáctico para los participantes.
- b) Un segundo pago del 30% del monto total a pagar a la mitad del curso, es decir, entre la cuarta y quinta sesión.
- c) Un tercer pago del 35% del monto total a pagar a la conclusión del curso y posterior a la entrega de los reconocimientos de participación, listas de asistencia e informe final, debiendo entregar **"EL INACIPE"**, los recibos correspondientes donde se documenten los pagos realizados por **"LA PROCURADURÍA"**.

"LA PROCURADURÍA" hará el pago total del curso materia del presente Convenio. Cabe aclarar que en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes, para el ejercicio fiscal 2012, **"LA SEMARNAT"** aportará el 80% del importe total, y **"LA PROCURADURÍA"** aportará el 20% restante del importe total cuyos recursos provienen del presupuesto de Egresos de la Federación para **"LA SEMARNAT"**, conforme al presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2012 y el presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012.

El costo total cubre hasta 40 alumnos, por lo que **"LA PROCURADURÍA"** pagará por cada alumno adicional: \$3,380.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

QUINTA. UNIDADES DE ENLACE.

Para la plena satisfacción del objeto de este Convenio, **"LAS PARTES"** designan a sus dependencias ejecutoras como unidades de enlace, para todas las cuestiones de orden técnico.

"LA PROCURADURÍA" será representada por su titular el Licenciado Miguel Ángel Cancino Aguilar.

"EL INACIPE" será representado por el maestro Álvaro Vizcaíno Zamora.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes asistirán a las reuniones de trabajo, con facultades para tomar decisiones.

SEXTA. COORDINACIÓN ENTRE LAS UNIDADES DE ENLACE.

Son motivo de coordinación interinstitucional:

1. Definir los objetivos específicos y las metas a alcanzar, así como la determinación de las normas de participación entre **"LAS PARTES"**.
2. Organizar y facilitar el trabajo conjunto entre las diferentes áreas de ambas instituciones que intervengan en la realización del presente instrumento.

3. Evaluar periódicamente los resultados alcanzados para los efectos del presente convenio, así como emitir las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de los fines establecidos en el propio instrumento jurídico.
4. Resolver de común acuerdo las dudas y controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.
5. Las demás que determinen **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual que se derive del curso materia de este documento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal seleccionado por cada una de ellas para desempeñar acciones dentro de los cursos guardará relación laboral exclusivamente con aquella que lo empleó, en consecuencia, asumirán su responsabilidad por este concepto y bajo ninguna circunstancia serán considerados patrones solidarios o sustitutos respecto del personal de la otra parte.

DÉCIMA. VIGENCIA.

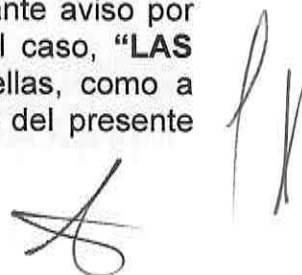
Este instrumento tendrá una vigencia a partir del día de su firma y hasta el 27 de julio de 2012.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.



DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” aceptan que este instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que de él surja, será resuelta por los responsables a que alude la cláusula quinta de este convenio.

En el supuesto de que una controversia subsista, “LAS PARTES” convienen en someterse a la interpretación y cumplimiento de este Convenio así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 06 de junio de 2012.

POR “EL INACIPE”



**MAESTRO ÁLVARO VIZCAÍNO
ZAMORA**

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL, CON
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33
DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL
INACIPE.

POR “LA PROCURADURÍA”



**LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO
AGUILAR**

PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL.

TESTIGOS



**MTRA. CITLALI MARROQUÍN
RODRÍGUEZ**

SECRETARIA GENERAL DE
EXTENSIÓN DEL INACIPE.



**LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL
LÓPEZ**

SUBPROCURADOR DE ASUNTOS
JURÍDICOS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES, A TRAVÉS DEL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL MAESTRO ÁLVARO VIZCAINO ZAMORA Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2012.



SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2012 Año por la Cultura de la Legalidad”

México D.F. a 22 de mayo de 2012

TÉRMINOS DE REFERENCIA

JUICIOS ORALES Y TÉCNICAS DE ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

CONTENIDO

1. Responsable: Nombre del área técnica y servidor público encargado del proyecto.
2. Introducción.
3. Objetivo general
4. Objetivos particulares.
5. Justificación.
6. Público Objetivo (Dirigido a:).
7. Sede y horario del curso
8. Temario propuesto
9. Forma de pago.
10. Material y productos entregables.
11. Derechos de Autor del temario y material.

CONTENIDO

1. Responsable.

Área Técnica: Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de la PAOT
Servidor Público encargado del Proyecto: Lic. Marco Antonio Esquivel López,
Subprocurador de Asuntos Jurídico de la PAOT.

2. Introducción.

La reforma constitucional publicada el 18 de junio del 2008, que introdujo el *Sistema Penal Acusatorio* en México, presenta retos importantes tanto para los operadores del nuevo proceso, jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores y peritos, como para las instituciones de procuración de justicia administrativa que cumplen una función indispensable en la detección y denuncia de delitos e impulso de la persecución de la delincuencia.



SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2012 Año por la Cultura de la Legalidad”

México D.F. a 22 de mayo de 2012

El artículo 21 de la Constitución Federal, contempla a las Procuradurías de Protección Ambiental como parte importante de la función de seguridad pública, pues estas instituciones desarrollan tareas de prevención, investigación y sanción de infracciones administrativas, así como de detección y denuncia de conductas delictivas. En este contexto resulta necesaria la capacitación y el desarrollo de recursos humanos especializados en instituciones como la PAOT, a efecto de que puedan cumplir con legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, sus atribuciones en el contexto del sistema nacional de seguridad pública, así como las funciones auxiliares que como autoridad ambiental le corresponden en el nuevo sistema penal.

El sistema penal que se implementa en el país se caracteriza por ser *acusatorio* y *oral*, lo que se traduce en una nueva dinámica procesal para quienes participan en sus diferentes etapas, desde la denuncia del delito e impulso de la investigación hasta la intervención en el desahogo de medios de prueba en las audiencias finales de juicio oral y ejecución de sentencia.

Los principios del nuevo sistema transforman la práctica procedimental penal mexicana, hasta ahora preponderantemente escrita. Lo que implica un reto para funcionarios, inspectores, peritos e investigadores ambientales.

En el sistema procesal penal mixto en el que ha venido trabajando, las Procuradurías de Protección Ambiental se vinculan con el sistema de procuración de justicia penal, a través de las funciones de:

- a. Prevención de los ilícitos y daños ambientales
- b. Detección de infracciones delictivas
- c. Denuncia de hechos al Ministerio Público; y
- d. Exhibición de medios de prueba documentales, testimoniales y periciales.

La forma en la que estas actividades y medios de prueba se desahogan en el sistema tradicional, así como el control constitucional al que se sujeta su obtención, se transforman sustancialmente en el sistema penal acusatorio. Así lo precisa la propia Constitución al establecer que para los efectos de la sentencia, sólo se considerará como pruebas aquellas que hayan sido desahogadas en la audiencia de juicio, siguiendo los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales será nula. Es de interés de las instituciones de procuración de justicia ambiental, contar con los elementos y recursos humanos suficientes para garantizar que el nuevo sistema penal



SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2012 Año por la Cultura de la Legalidad”

México D.F. a 22 de mayo de 2012

permita, en la realidad, el esclarecimiento de los hechos, la protección del inocente, la procuración de que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito contra el ambiente se reparen. De esta manera se cumplirá con el mandato previsto en el artículo 4º Constitucional que mandata al Estado garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en este sentido, será indispensable que las diversas instituciones cuenten con personal capacitado para hacer frente a los retos que llegan aparejados con la reforma a la que se ha hecho alusión; de primera instancia con un cuerpo de abogados capacitados en juicios orales y argumentación jurídica, quienes a su vez serán capaces de indicar a los servidores públicos operativos, lo relacionado con los alcances procedimentales y legales de las diligencias judiciales en las cuales puedan participar.

En cuatro años más la implementación total del sistema penal acusatorio en el Distrito Federal, cambiará la forma en la que el personal de la PAOT participará en las tareas de persecución de los delitos contra el ambiente. Por lo cual es necesario contar anticipadamente con una sólida capacitación de su personal, desarrollando las destrezas y habilidades exigidas por el sistema.

3. Objetivo general.

Introducir a las autoridades ambientales al esquema de procuración de justicia ambiental en el nuevo sistema penal acusatorio, desarrollando las capacidades necesarias para su intervención en las diversas etapas del nuevo proceso penal.

4. Objetivos particulares.

- a. Analizar la función de procuración de justicia en materia penal ambiental. Desarrollar el análisis dogmático de los delitos contra el ambiente como presupuesto del nuevo sistema penal.
- b. Proporcionar al alumno los conocimientos básicos respecto a la reforma penal constitucional publicada el 18 de junio del 2008, que introduce el Sistema Penal Acusatorio.
- c. Discutir los alcances de los principios rectores del sistema penal acusatorio, y su impacto en la labora penal auxiliar de la PAOT.



SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2012 Año por la Cultura de la Legalidad”

México D.F. a 22 de mayo de 2012

- d. Describir las principales etapas en las que se desarrolla el sistema penal acusatorio, identificando los momentos de participación de la autoridad ambiental en el proceso seguido por la comisión de un delito contra el ambiente.
- e. Generar la familiarización y manejo general del sistema penal acusatorio de los funcionarios adscritos a la PAOT.
- f. Analizar la importancia y consecuencia del trabajo de la autoridad ambiental en el control de detención de delincuentes ambientales.
- g. Analizar la nueva dinámica de las medidas cautelares restrictivas de la libertad, bajo el principio de presunción de inocencia.
- h. Analizar la importancia de la participación activa de la autoridad ambiental en el impulso de la Justicia restaurativa, las salidas alternativas y los procedimientos acelerados en el nuevo sistema penal. Particularmente su colaboración en la construcción de acuerdos reparatorios del daño ambiental.
- i. Analizar la importancia de garantizar los derechos fundamentales del imputado, durante la obtención de los datos y medios de prueba que aporta la PAOT al Ministerio Público, la observancia de la cadena de custodia y los efectos de la nulidad constitucional de la prueba.
- j. Analizar la dinámica del desahogo de la prueba en la audiencia de juicio oral:
 - a. Testimonio de inspectores e investigadores
 - b. Testimonio de peritos

5. Justificación

La PAOT desarrollará una política de procuración de justicia más oportuna y eficaz.

Mejorará el ejercicio de las atribuciones de denuncia y coadyuvancia penal que actualmente desarrolla en colaboración y auxilio del Ministerio Público y en su caso, ante la autoridad judicial competente.



SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2012 Año por la Cultura de la Legalidad”

México D.F. a 22 de mayo de 2012

Estará preparada para cumplir oportunamente sus atribuciones dentro del Sistema Nacional de Seguridad Pública, como institución participante en el nuevo sistema penal acusatorio que estará implementado en su totalidad en el año 2016.

Sus funcionarios, especialmente los integrantes del jurídico, desarrollarán las destrezas necesarias para intervenir en las diferentes etapas de proceso penal acusatorio, poniendo especial énfasis en la argumentación y el desahogo de los testimonios de sus investigadores, inspectores y peritos en la audiencia de juicio oral.

6. Público objetivo (Dirigido a):

- Personal jurídico de la PAOT.
- Personal sustantivo de la PAOT.
- Personal de la Secretaría de Medio Ambiente.
- Personal de la Fiscalía de Delitos Ambientales de la PGJDF.
- Invitados de la PAOT

7. Sede y horarios del curso.

El curso se impartirá en las instalaciones que ocupa la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, en un horario de 9:00 a 14:00 Hrs. (5 horas por sesión); los días viernes, comprendidos entre el 8 de junio y el 27 de julio del año en curso (8 Viernes). El grupo estará conformado por un máximo de 40 integrantes.

8. Temario propuesto

Tema 1.

Sesión 1.

- i. Inducción a la procuración penal de la justicia en materia ambiental y estudio de las diversas formas de delincuencia.
- ii. Teoría General del Proceso Penal en México

Tema 2.



SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2012 Año por la Cultura de la Legalidad”

México D.F. a 22 de mayo de 2012

Sesión 2. Teoría del delito y la técnica de construcción de la *teoría del caso general y específico para delitos ambientales*. Análisis dogmático de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental.

Tema 3.
Sesión 3. La reforma penal constitucional del 18 de junio del 2008 y los principios rectores del sistema penal acusatorio. Implicaciones desde la perspectiva de la autoridad ambiental. La partes en el proceso y la participación activa de la víctima y el ofendido en los delitos contra el ambiente como acusadores coadyuvantes.

Tema 4.
Sesión 4. Etapas del proceso penal:

a. Investigación

- i. Denuncia de la PAOT. Identificación de las fuentes de prueba, aportación de datos de prueba que puede aportar la autoridad ambiental, y su transformación en prueba en la etapa adecuada del proceso. La importancia de la cadena de custodia.
- ii. Investigación sin detenido y coadyuvancia de la autoridad ambiental durante la investigación no judicializada.
- iii. Entendiendo la construcción de la *teoría del caso* de la Fiscalía, como presupuesto del auxilio y coadyuvancia penal de la PAOT.
- iv. Citación ministerial y presentación espontánea.
- v. Detención por orden judicial. Datos de prueba que puede aportar el funcionario ambiental.
- vi. Detención en caso urgente.

Tema 4.
Sesión 5.

- vii. Detención en caso de flagrancia. Discusión sobre la flagrancia administrativa. Metodología para la operación frente al delito flagrante. Datos de prueba indispensables para preparar la audiencia de control de detención.
- viii. Judicialización de la etapa de investigación.

k



SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2012 Año por la Cultura de la Legalidad”

México D.F. a 22 de mayo de 2012

- ix. Análisis de la participación de la autoridad ambiental en la justificación de la detención.
- x. Audiencia de control de detención. Análisis de video de audiencias en el caso de delitos contra el ambiente cometidos en el Estado de México.

Tema 5.

Sesión 6.

b. Etapa intermedia.

- i. Supuestos de nulidad constitucional e inadmisibilidad de los medios de prueba obtenidos por la PAOT.
- ii. Mecanismos de aceleración.
- iii. Justicia Restaurativa y medios alternativos de solución de conflictos.
- iv. Auto de apertura de Juicio oral y citación a los inspectores, investigadores y peritos de PAOT a instancia de la Fiscalía o de la defensa.

Tema 6.

Sesión 7.

c. Etapa de juicio oral.

- i. Técnicas de argumentación jurídica.
- ii. Alegatos de apertura. La teoría del caso de la Fiscalía y la defensa. (Simulación)
- iii. Desahogo de los medios de prueba. (Simulación)
- iv. Preparación, argumentación y expresión oral del testigo.
- iv. Interrogatorio directo al testigo experto de la PAOT ofrecido por la Fiscalía (Simulación)
- v. Contrainterrogatorio por parte de la defensa. (Simulación)

Tema 6.

Sesión 8.

- vi. Interrogatorio redirecto y recontrainterrogatorio. (Simulación)
- v. Alegatos de clausura (Simulación)
- vi. Sentencia.

Tema 7.

Sesión 8.

d. Etapa de ejecución de sentencia.



SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2012 Año por la Cultura de la Legalidad”

México D.F. a 22 de mayo de 2012

Tema 8

Sesión 8. A. Lenguaje corporal

- i. Comunicación no verbal
- ii. Gesticulación voluntaria e involuntaria
- iii. Contacto Visual

9. Forma de pago.

Etapas	junio	julio	Porcentaje a pagar incluyendo IVA
Entrega del material didáctico para los participantes (8 de junio de 2012)			35 % (Aportación Federal 80% y local 20%)
Período intermedio entre la sesión 4 y 5 del curso (Del 29 de junio al 6 de julio de 2012)			30 % (Aportación Federal 80% y local 20%)
Entrega de reconocimientos, listas de asistencia e informe final del proveedor (Del 27 al 31 de julio de 2012)			35 % (Aportación Federal 80% y local 20 %)

El pago se realizará en tres exhibiciones de la siguiente manera: un primer pago del 35% contra la entrega del material didáctico para los participantes, un segundo pago del 30% a la mitad del curso, es decir, entre la cuarta y quinta sesión y finalmente un tercer pago del 35% a la conclusión del mismo y posterior a la entrega de los reconocimientos de participación, listas de asistencia e informe final del proveedor.

El prestador de servicios asume los costos de pago de honorarios a los expositores que intervendrán en el programa.

10. Material y productos entregables.

- A. Resumen del curso, mismo que deberá contener una síntesis de cada uno de los temas expuestos, así como la bibliografía básica de la que se deriva, incluyendo



SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2012 Año por la Cultura de la Legalidad”

México D.F. a 22 de mayo de 2012


dicho material didáctico, el que sirvió de apoyo visual (presentaciones). El prestador será el único titular de los derechos necesarios para su utilización y reproducción.

- B. Listado con los principales términos vinculados con delitos contra el ambiente y al sistema penal acusatorio, con el objeto de que la PAOT pueda implementar un sistema electrónico de detección temprana de delitos a través de la captura de denuncias ciudadanas.
- C. Formato universal de denuncias en materia de delitos ambientales.
- D. Constancia de participación para cada asistente que no tenga más del 20% de faltas (signado por el proveedor y la PAOT)
- E. Lista de Asistencia de participantes por cada sesión
- F. Informe final del proveedor

11. Derechos de autor de temario y materiales.

Los derechos de autor morales del temario corresponderán al prestador del servicio o a quien sus derechos represente. Los derechos de autor morales de los materiales corresponden a cada expositor.

Por lo que toca a los derechos de autor patrimoniales, del temario y de las ponencias, se ceden a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de manera onerosa, ya incluyéndose este pago dentro de los honorarios.



Responsable del Proyecto
Lic. Marco Antonio Esquivel López
Subprocurador de Asuntos Jurídicos

